

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Noviembre de 1920).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.207.

Diputación provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS

Empréstito de 1.º Enero 1915.

6.º Sorteo de amortización y pago del cupón núm. 12.

Debiendo amortizar en Diciembre próximo, con arreglo á las Bases que regulan la conversión de Deudas, 31 Obligaciones de las emitidas en 1.º de Enero de 1915, por la presente Circular la Ordenación de pagos invita al público al acto del sorteo que tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo á las once de la mañana en el Salón de Sesiones de la Diputación.

Desde el mismo día podrán presentarse á la cancelación las Obligaciones que en el sorteo anunciado resulten amortizadas, a la vez se hace saber á los tenedores de Obligaciones que desde el indicado día primero de Diciembre y durante las horas de oficina, de diez á trece, queda abierto el pago del cupón número 12, vencimiento 31 de Diciembre de 1920, debiendo los interesados presentar los cupones en la oficina de Contaduría de esta Diputación para que por el personal de la misma se extienda la factura correspondiente.

Valladolid 16 de Noviembre de 1920.—El Ordenador de pagos, *Emilio Gomez Diez*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.190.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO.

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de Oc-

tubre próximo pasado y la Junta municipal, en la de 4 del actual, acordaron aprobar el pliego de condiciones para adquirir, mediante concurso, material para el servicio de incendios con destino al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, cuyo concurso queda abierto durante el plazo de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y quedando cerrado definitivamente á la hora de las catorce del en que termine el plazo señalado anteriormente.

El concurso se celebrará con sujeción al Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, y las proposiciones se dirigirán al señor Alcalde hasta la hora de las catorce del día anteriormente indicado, cumpliéndose además todas las condiciones que se señalan en el pliego que á continuación se transcribirá y consueción al modelo de proposición que se inserta en la base segunda del mismo.

A todo pliego de proposición que se extenderá en papel de una peseta del timbre correspondiente, deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

Los referidos pliegos de proposición se entregarán bajo sobre, cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá laborar, precintar ó adoptar cuantas medidas crea necesarias á su derecho en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de...., (y á continuación el objeto de la misma).

Los letrados de la Excmo. Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 son los señores D. Jesús Saez Escobar y don Joaquín Alvarez M. Taladriz (Síndicos).

Todos los gastos que ocasione el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ex-

cmo. Ayuntamiento (Negociado de Obras), durante las horas de oficina, serán de cuenta del adjudicatario ó adjudicatarios, en la forma que determinan las bases séptima y octava del pliego de condiciones.

Valladolid 11 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, *Federico Santander*.

Pliego de condiciones para adquirir mediante concurso material para el servicio de incendios con destino al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Valladolid.

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid saca á concurso público la adquisición de material para el servicio de incendios que figura en detalle en la relación adjunta, la cual podrá ser modificada, ampliada ó reducida por acuerdo de la Corporación municipal.

Segunda. Las proposiciones que se presenten, durante el plazo que al efecto se señala en el anuncio correspondiente y en el sitio que se designe, podrán versar sobre la totalidad del material ó sobre el que el proponente quiera, más siempre sujetándose al siguiente

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de.... domiciliado en la calle de.... número.... se compromete á suministrar al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto, el material siguiente:

(Se pondrá la relación del material que se desea suministrar refiriéndose á la que acompaña á este pliego y que sirve de base, especificándose el precio en pesetas por cada aparato ó útil, comprendiendo los detalles en dicha relación determinados, como mínimo, y añadiendo las modificaciones ó mejoras que se propongan), el cual habrá de ser suministrado en el plazo de.... (tanto tiempo).

(Fecha y firma del proponente).

Los precios de los aparatos y útiles se supondrán en Valladolid, libras de todo gasto para el Ayuntamiento.

Tercera. A cada proposición, que se redactará en el papel del Estado correspondiente, acompa-

ñarán: cédula personal del interesado; carta de pago que acredite haber depositado como fianza provisional la cantidad equivalente al cinco por ciento del importe que alcance el material que se proponga suministrar, depósito que se consignará conforme á la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, y una breve Memoria ó explicación detallando por orden el material que se ofrece, con cuantos particulares se juzguen precisos para tener idea clara de lo propuesto.

Cuarta. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir, de cada proponente, los aparatos ó útiles que estimen más convenientes, ó desecharlos todos, sin poder reclamar aquellos por ningún concepto.

Quinta. Hecha la adjudicación definitiva á cada proponente, éstos elevarán al diez por ciento del importe de lo adjudicado, la fianza definitiva, que no será devuelta hasta que el suministrador quede relevado de todo compromiso.

Sexta. El Excmo. Ayuntamiento, para resolver el concurso y todas las incidencias dimanadas de los contratos correspondientes, nombrará la Comisión que considere oportuna, siendo sus fallos inapelables.

Séptima. Los gastos inherentes á la formación del expediente, actas, contribuciones, impuestos y demás que pesen sobre los contratos están á cargo de los adjudicatarios, habiéndose de repartir proporcionalmente entre ellos los gastos generales y que no se puedan aplicar determinadamente á cada uno.

Octava. Son obligaciones de los adjudicatarios: Satisfacer los gastos que se indican en la condición anterior; entregar el material que suministren antes de expirar el plazo que hayan determinado en sus proposiciones, entrega que se hará precisamente en Valladolid y contándose el plazo desde el día que se hubiere hecho la notificación de la adjudicación; hacer las pruebas que se estimen oportunas y bajo su responsabilidad, de todos los aparatos y útiles que suministren; instruir al personal del Excmo.

4

64

62

58 64

tísimo Ayuntamiento en el manejo, conduccion y entretenimiento de los aparatos, á cuyo efecto, deben dar, además instrucciones por escrito; costear el combustible, grasas y demás particulares necesarios en las pruebas.

Novena. Los aparatos en general serán sometidos al reconocimiento y pruebas que se determinen por los Arquitectos é Ingeniero industrial municipales, conforme á las condiciones de cada aparato y á las señaladas especialmente en la relacion que se acompaña.

Décima. Las bombas se probarán con diferentes alimentaciones durante un período de tres horas, variándose el gasto y condiciones de lanzamiento del chorro ó chorros.

Undécima. La auto-bomba se probará en marcha á plena carga, ó sea con todos los accesorios, dotacion del personal, etc., que haya de conducir, en un recorrido de cien kilómetros, por calles y carreteras, variándose las velocidades que se establezcan como régimen por el adjudicatario, en las pendientes, anchos de calles, curvas, etc.

Duodécima. Estos ensayos y pruebas se repetirán cuantas veces juzguen oportuno la Comision ó los facultativos municipales.

Décimatercera. Del resultado final de estas diligencias y pruebas se levantará acta que autorizarán las personas de la Comision indicada antes, y de ser satisfactorias y cumplir los aparatos y útiles las condiciones estipuladas, se abonará á los adjudicatarios el importe en que se hubieran hecho las adjudicaciones, devolviéndose tambien los depósitos ó fianzas consignados para responder del cumplimiento del compromiso.

Décimacuarta. El retraso en la entrega de los aparatos ó útiles en el plazo ó plazos que se hubieran indicado, sin causa justificada, que apreciará el Excelentísimo Ayuntamiento, dará motivo á la rescision del contrato con pérdida de la fianza por parte del adjudicatario ó adjudicatarios, quienes no tendrán derecho á indemnizacion de ningún género por gastos que llevasen hechos ni por ningún otro concepto.

Décimaquinta. Las falta en el cumplimiento de las condiciones que deben reunir los aparatos ó útiles serán castigadas con las multas que acuerde el Excelentísimo Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligacion que contrae el adjudicatario de subsanar inmediatamente dichas faltas. En caso de demora en estos particulares, se rescindiré el contrato, con pérdida de fianza, si dentro del plazo que se señalare no se daba útil y en perfecto estado de funcionamiento el aparato ó material.

Décimasexta. El adjudicatario ó adjudicatarios no podrán pedir aumento de precio ó rescision de contrato por alza en dicho precio, pues los contratos son á riesgo y ventura de los adjudicatarios, no pudiéndose abonar otros precios que los resultados en las adjudicaciones.

Décimaséptima. Los adjudicatarios se obligan á someterse á los Tribunales del domicilio de la Corporacion municipal, que sean competentes para conocer en ellos en todos los asuntos é incidentes que puedan suscitarse motivados en el cumplimiento del contrato y sus consecuencias.

Valladolid 8 de Octubre de 1920.—El Arquitecto municipal, Juan Agapito.—El Ingeniero industrial municipal, Leopoldo Jaraúta.

Relacion del material que el Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid desea adquirir para el servicio de incendios.

Una auto-bomba accionada por motor de esencia, con escala mecánica y desmontable, extintor químico de 250 litros de capacidad con manguera fuerte, dos extintores de mano, asiento para ocho bomberos, además del conductor, caja de herramientas y útiles y devanadera para poder conducir 250 metros de mangaje de impulsión.

Las condiciones que deberá reunir la auto-bomba serán: poder subir en marcha ordinaria pendientes del 16 por 100; dar la bomba un rendimiento de 800 litros por minuto con proyeccion del chorro de 40 metros á medir desde la boquilla de la lanzadera, en horizontal, y 30 en sentido vertical; alcanzar la escala alturas prácticas de 16 á 18 metros, habiéndose de someter á la prueba de resistir en el extremo, estando completamente desarrollada sin apoyo alguno y con inclinacion de 75 grados sexagesimales, tantas veces cien kilogramos como tramos tenga; tener los tubos de aspiracion reforzados y llevar colador y válvula de retencion y alcanzar profundidades de 7'50 metros; tener aparatos de iluminacion, depósito plegable de 1.000 litros de capacidad, llaves de uso, piezas de recambio y cuantos accesorios sean necesarios para el funcionamiento, á excepcion de mangas de impulsión, sin embargo, que llevará como regla que las mangas para chorro único serán de 70 milímetros de diámetro interior y para chorro doble de 45 milímetros.

Una moto-bomba por motor de esencia con avantren separable y conducida por caballería, en el cual puedan ir dos personas.

Las condiciones serán: rendimiento de la bomba 400 litros por minuto con proyeccion de chorro de 40 metros en horizontal y 30 en vertical; tubos de aspiracion con colador y válvula,

alcanzando 7'50 metros de profundidad; tener el avantren aparatos de iluminacion, devanadera para manga en longitud de 250 metros por lo menos, caja para herramientas y útiles, depósito plegable de 1.000 litros de capacidad, llaves de uso, piezas de recambio y cuantos accesorios sean necesarios para su funcionamiento, á excepcion de mangas de impulsión, que llevarán por regla tener 70 milímetros de diámetro interior para chorro único y 45 para doble.

Doscientos metros de manga fuerte de lino de 70 milímetros de diámetro interior, en trozos de 20 metros, provistos de enchufes instantáneos, modelo «Barcelona».

Seiscientos metros de manga fuerte de lino de 45 milímetros de diámetro interior, en trozos de 20 metros, provistos de enchufes instantáneos, modelo «Barcelona».

Tres juegos de enchufes para mangas de 70 milímetros de diámetro interior, modelo «Barcelona».

Seis juegos de enchufes para mangas de 45 milímetros de diámetro interior, modelo «Barcelona».

Seis lanzaderas de cobre con boquilla de laton, para mangas de 70 milímetros de diámetro interior y enchufe instantáneo, modelo «Barcelona».

Doce lanzaderas de cobre con boquilla de laton para mangas de 45 milímetros de diámetro interior y enchufe instantáneo, modelo «Barcelona».

Seis puentes flexibles para manguera.

Un depósito plegable de 1.000 litros de capacidad.

Veinticuatro cubos de lona.

Diez cinturones de lona para colgar mangas, con gancho y anilla.

Un aparato para lavar mangas.

Un aparato para secar mangas.

Un aparato para limpiar mangas.

Dos devanaderas para 300 metros de manguera cada una.

Seis manguitos de lona para roturas instantáneas de mangas de 70 milímetros.

Doce manguitos de lona para roturas instantáneas de mangas de 45 milímetros.

Ocho escalas plegables de doble garfio de 4 á 4'50 metros de altura.

Un saco de salvamento de forma de cubo con polea acanalada, cuerda, travesaño de sujecion y ganchos.

Dos garfios con punta y gancho.

Dos garfios con gancho doble.

Dos aparatos de iluminacion con reflector.

Doce linternas eléctricas de mano.

Doce anteojos de proteccion con esponja.

Cuatro escobas matafuegos.

Seis esponjones para recoger agua.

Dos equipos para bomberos electricistas.

Setenta cascos de cuero ó acero con cimera y emblemas.

Seis gorras.

Setenta cinturones de lona fuerte con guarnicion de cuero, anilla y mosqueton.

Setenta hachas de bombero con pico ó martillo y porta-hacha de cuero.

Setenta cuerdas de salvamento de 20 metros.

Setenta y seis uniformes de faena de tela impermeabilizada, de pantalon, guerrera y polainas, con divisas y números.

Setenta y seis uniformes de paño impermeabilizado, de pantalon y guerrera, con divisas y números.

Ochenta silbatos para señales, con cadena ó cordon.

Valladolid 8 de Octubre de 1920.—El Arquitecto municipal, Juan Agapito.—El Ingeniero industrial municipal, Leopoldo Jaraúta.

Valladolid 11 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Federico Santander.

91

858

Núm. 3.205.

Olmedo.

En el día de hoy ha sido presentada en esta Alcaldía una res lanar negra, oreja derecha despuntada y la otra muesca, la cual se halla á disposicion de quien acredite ser su dueño; si pasados quince días á contar desde este anuncio, no se presentasen á recogerla, se procederá al cumplimiento del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Olmedo 13 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Gaspar Rodriguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.204.

VENDRELL.

REQUISITORIA.

Lapeña Garcia, José, natural de Valladolid, profesion jornalista, de veintiseis años de edad, hijo de Telesforo y María, domiciliado últimamente en Valencia, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á fin de notificarle el auto por el cual se ha decretado su prision y de llevar á efecto ésta, bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Vendrell 8 de Noviembre de 1920.

Imprenta del Hospicio provincial.